



Jornada sobre la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid y su aplicación a las Entidades locales madrileñas

Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

Madrid, 9 de abril de 2024

Raquel Sánchez del Hoyo



Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid:

LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL

En lo que respecta a Documentos de organismos públicos y privados, con esta nueva Ley la ***protección del patrimonio documental madrileño queda regulada de forma más completa y con mayores garantías***

TITULO IV De los documentos y del Patrimonio Documental madrileño

CAP. I documentos Titularidad Pública

CAP. II documentos Titularidad Privada

CAP. III del Patrimonio Documental madrileño

CAP. IV de la Protección y de la Promoción del PDM



***Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su
Protección***

***Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y
Documentos de la Comunidad de Madrid:***

LA ACTIVIDAD INSPECTORA Y LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

TITULO V De la actividad inspectora y de las infracciones y sanciones administrativas

CAP. I la Actividad Inspectora

CAP. II del Régimen Sancionador y las infracciones administrativas

CAP. III De los responsables y las sanciones administrativas



Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

Se establece **régimen jurídico diferenciado**:

Documentos de **Titularidad Pública**

Documentos de **Titularidad Privada**



Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

TITULO IV CAP. I DE LOS DOCUMENTO DE TITULARIDAD PÚBLICA

Documento de titularidad pública (art. 3.1 b):

- Documento de titularidad de una persona física o jurídica, tanto pública como privada, producido y/o recibido en el ejercicio de las competencias y funciones que les son propias, sin perjuicio de la normativa estatal o internacional que le afecte.
- También se considera documento de **titularidad pública** el documento público, autorizado por un funcionario competente para ello que acredita los hechos que refiere y su fecha.



Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

DOCUMENTO DE TITULARIDAD PÚBLICA

Art. 70

Se consideran documentos de **titularidad pública**, sin perjuicio de la legislación estatal o internacional que les sea de aplicación:

- a) Los de la Asamblea de Madrid.
- b) Los de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- c) Los de la Presidencia de la Comunidad de Madrid y del Consejo de Gobierno de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- e) Los de los Organismos Autónomos de la Comunidad de Madrid.
- f) Los de los Órganos de Gestión sin personalidad jurídica de la Comunidad de Madrid.
- g) Los de las Fundaciones vinculadas o participadas por la Comunidad de Madrid.
- h) Los de las Empresas públicas y Entes públicos de la Comunidad de Madrid.
- i) Los de los órganos de la Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid.
- j) **Los de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid y de sus entes, organismos o empresas de ellos dependientes.**
- k) Los de las Corporaciones de Derecho Público radicadas en la Comunidad de Madrid en el ejercicio de competencias delegadas o encomendadas de carácter público.
- l) Los de las Universidades Públicas radicadas en la Comunidad de Madrid y de los centros y estructuras de ellas dependientes.



Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

DOCUMENTO DE TITULARIDAD PÚBLICA

Art. 70

- m) Los de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, sociedades mercantiles y fundaciones de ella vinculadas o dependientes radicados en la Comunidad de Madrid.
- n) Los de las notarías y registros públicos radicados en la Comunidad de Madrid.
- ñ) Los de los organismos dependientes de las instituciones de la Unión Europea, así como los de cualquier otro organismo público internacional, radicados en la Comunidad de Madrid.
- o) Los de las personas privadas físicas o jurídicas gestoras de servicios públicos radicadas en la Comunidad de Madrid, en cuanto a los documentos generados en la prestación de dichos servicios.
- p) Los de las entidades dotadas de personalidad jurídica propia creadas, participadas mayoritariamente o controladas efectivamente por cualquiera de las entidades y personas jurídicas mencionadas en este artículo en el ejercicio de potestades administrativas o funciones públicas.
- q) Los de las entidades dependientes de los organismos públicos y los de cualquier otra entidad pública no incluida en los supuestos anteriores en el ejercicio de potestades administrativas o funciones públicas.
- r) Los de las Entidades de Derecho Público o de Derecho Privado vinculadas o dependientes de cualquier Administración Pública radicada en la Comunidad de Madrid.



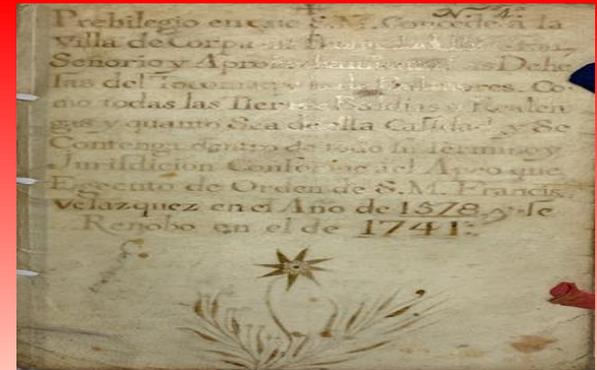
Novidades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

Los documentos de TITULARIDAD PÚBLICA

Art. 71

SON BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

- **INALIENABLES**
- **IMPRESCRIPTIBLES**
- **INEMBARGABLES**



- Gozan de **especial protección** previa a su inscripción como bienes reconocidos del PDM
- **No pueden ser eliminados** salvo en los términos previstos en la Ley.
- Se adoptarán **medidas para su recuperación** si están en posesión de terceros hasta conseguir devolución



Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS DE TITULARIDAD PÚBLICA

Art.72

- **AUTENTICIDAD**
- **FIABILIDAD**
- **INTEGRIDAD**
- **DISPONIBILIDAD**
- **CONTEXTUALIZACIÓN**

Administraciones Públicas, deberán implantar y documentar sus políticas y procedimientos para controlar

- **la creación**

- **la recepción**
- **la transmisión**
- **el mantenimiento**
- **la accesibilidad de los documentos,** de forma que se asegure que estén protegidos frente a cualquier:

- **ADICIÓN**
- **SUPRESIÓN**
- **MODIFICACIÓN**
- **OCULTACIÓN**
no autorizadas



Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS DE TITULARIDAD PÚBLICA:

Los **documentos electrónicos** de titularidad pública incorporarán la información precisa que determine la consideración de su originalidad en los términos previstos en esta Ley y en su desarrollo reglamentario.



Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS DE TITULARIDAD PÚBLICA

Art. 73

- Las personas al servicio del sector público tienen la **obligación de custodiar los documentos que tengan a su cargo**. Además tienen la obligación de **preservarlos, no pudiendo ser destruidos**.
- Los documentos de titularidad pública sólo podrán salir de sus correspondientes unidades administrativas y archivos de acuerdo con lo establecido en el art, 52.
- Reglamentariamente se establecerán los casos y los procedimientos mediante los cuales se efectuarán estas salidas.**



Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS DE TITULARIDAD PÚBLICA

Art. 73

- La persona física que en el **desempeño** de una función en el sector público tenga a **su cargo o bajo su custodia documentos de titularidad pública, deberán hacer entrega de los mismos al cesar en sus funciones** a quienes les sucedan en el cargo, o, en su defecto, al archivo público que corresponda.
- En caso de **retención indebida de documentos de titularidad pública** por personas o instituciones privadas, la Administración Pública titular de los mismos ordenará su **traslado a un archivo público e iniciará de oficio** los trámites necesarios para **depurar las responsabilidades**.



Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

TRANSFERENCIA DOCUMENTOS POR TRASPASO FUNCIONES O EXTINCIÓN ÓRGANOS U ORGANISMOS PÚBLICOS

Art. 74

- El traspaso de funciones de un organismo público a otro conllevará la transferencia sólo de los documentos producidos en el ejercicio de dichas funciones y que correspondan a procedimientos en tramitación.
- La desaparición de un organismo público motivará la incorporación al organismo que asuma sus funciones sólo de los documentos correspondientes al ejercicio de sus funciones.
- Si las funciones no son asumidas por otro órgano, los documentos deberán ser transferidos al archivo que corresponda.



Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

TRANSFERENCIA DOCUMENTOS POR TRASPASO FUNCIONES O EXTINCIÓN ÓRGANOS U ORGANISMOS PÚBLICOS

Art. 74

- Los **documentos que se transfieran deberán estar identificados e inventariados.**
- En el caso de **documentos electrónicos, incorporarán los metadatos obligatorios** establecidos.
- Se documentará el ingreso en el archivo receptor mediante la correspondiente **ACTA.**
- Cuando un **organismo público pase a ser de naturaleza privada**, los documentos anteriores al cambio **mantendrán la titularidad pública.**
- Si los documentos son de **conservación permanente**, deberán transferirse al archivo de la Administración Pública de la que dependía el organismo.



Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

OBLIGACIONES TITULARES DE DOCUMENTOS TITULARIDAD PÚBLICA

Art. 75

- **Conservarlos organizados**
- **Ponerlos a disposición ciudadanos**
- **Permanecerán en las oficinas hasta finalización administrativa**
- **Si hubiera docs. en poder de terceros se tomarán las medidas para recuperarlos.**
- **Los titulares de docs. de titularidad pública aplicarán normas establecidas por el**

órgano de armonización del Sistema de Archivos de la CM





*Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su
Protección*

CAP. III DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL MADRILEÑO



Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

EL PATRIMONIO DOCUMENTAL MADRILEÑO

Art. 80

Formado por el conjunto de documentos de valor permanente producidos, reunidos o conservados por cualquier persona física o jurídica, tanto pública como privada en el ejercicio de sus funciones en el territorio de la CM.



Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

SE CONSIDERAN DE VALOR PERMANENTE E INTEGRAN PATRIMONIO DOCUMENTAL MADRILEÑO

- ❑ **DOCUMENTOS DE TITULARIDAD PÚBLICA**
 - **Valorados** se dictaminen de conservación permanente por la Comisión de acceso y val. Docs.
 - **No valorados** tengan + 30 años
 - También forman parte los docs de titularidad pública que sin la antigüedad prevista sean **incluidos en el Inv. Bienes Reconocidos PDM por poseer valores de interés para CM.**
 - Y cualesquier otros docs. relevantes **inscritos RBIC y RBIP**



Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

INSTRUMENTOS REGISTRALES DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL MADRILEÑO

INVENTARIO DE
BIENES
RECONOCIDOS DEL
PDM

DIRECTORIO
DE ARCHIVOS
CM

ESTADÍSTICA
ARCHIVOS
CM



Novidades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

INVENTARIO DE BIENES RECONOCIDOS DEL PDM

Art. 81

- INVENTARIO DE BIENES RECONOCIDOS DEL PDM** es un instrumento cuyo objeto facilitar la **identificación de los bienes integrantes de dicho Patrimonio Documental**
- Le corresponde a la Consejería competente su **formación, actualización, coordinación y difusión.**
- Formarán parte del mismo los bienes documentales que por **Resolución** de la **DG** competente, se les reconozca como integrantes del Patrimonio Documental Madrileño **conforme al procedimiento que se determine reglamentariamente**



Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

INVENTARIO DE BIENES RECONOCIDOS DEL PDM

Art. 81

- También, formarán parte de este Inventario los documentos que se inscriban en el **Registro de Bienes de Interés Cultural de la CM** o en el **Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la CM**.
- La organización y el funcionamiento del **Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño**, así como el procedimiento para la inclusión se establecerán reglamentariamente



Novidades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO BIENES RECONOCIDOS DEL PDM

Art. 82

- El **procedimiento para la inclusión** de los documentos en el **IBRPDM** se incoará de **oficio por la Consejería** competente.
- Duración máxima **12 meses** desde la incoación, transcurridos los cuales **si no hay resolución**, éste habrá **caducado**.
- Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, **podrá instar a la Consejería**, mediante **solicitud** razonada, que incoe el procedimiento de inclusión. La Consejería decidirá si procede la incoación.
- Será preceptivo el **trámite de audiencia** a las personas físicas o jurídicas interesadas, así como el **informe del Consejo de Archivos** de la Comunidad de Madrid.
- La **incoación del expediente impedirá** aplicar cualquier decisión de **expurgo** sobre los fondos y documentos afectados hasta su resolución o caducidad



Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

DEBERES DE COLABORACIÓN E INFORMACIÓN

Art. 83

- Todas las personas físicas o jurídicas, **propietarias de documentos** constitutivos o susceptibles de formar parte del Patrimonio Documental Madrileño, **están obligadas a colaborar** con la Consejería competente **permitiendo el examen de los mismos a los efectos de comprobar su estado de conservación** o para su protección específica y proporcionando toda **la información** que les sea requerida.



Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

DIRECTORIO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Art. 84

Es el instrumento:

- De **planificación y gestión** de la Consejería competente para el cumplimiento de las funciones que esta Ley le asigna en relación con el **Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid**.
- Para la **identificación de los archivos públicos y privados radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma** que custodien documentos integrantes o susceptibles de formar parte del PDM, así como de sus fondos documentales.

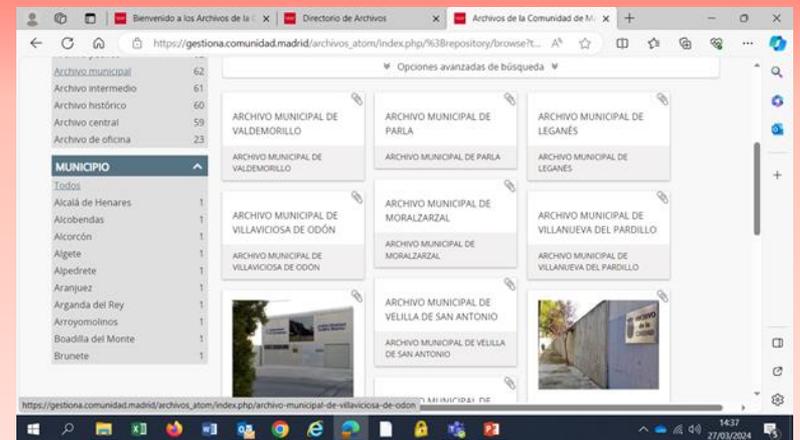


Novidades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

DIRECTORIO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Art. 84

- ❑ Corresponde a la **Consejería** la **formación, actualización, coordinación y difusión** proporcionando toda la información que se les requiera.
- ❑ El Directorio de Archivos permitirá conocer los datos básicos de los archivos.
- ❑ La metodología para la elaboración y recogida de los datos así como su actualización, plazos se establecerán reglamentariamente.
- ❑ Todos los titulares de archivos **están obligados a colaborar en la elaboración y actualización del Directorio de Archivos CM,**
- ❑ Los datos del Directorio de Archivos de la CM se **difundirán a través del Portal de Archivos de la CM.**





Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

ESTADÍSTICA DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Art. 85

- La Estadística de Archivos de la CM, es el instrumento complementario del Directorio de Archivos que permite la obtención de información estadística territorializada sobre la realidad de los archivos y del Patrimonio Documental Madrileño.
 - La Estadística de Archivos de la Comunidad de Madrid quedará integrada dentro de los Planes de Estadística de la CM, teniendo una periodicidad sistemática y una vigencia indefinida, configurándose como una estadística de respuesta obligatoria.
- Todas las personas físicas o jurídicas, titulares de los archivos **están obligadas a colaborar, en la elaboración y actualización de la Estadística de Archivos de la CM, proporcionando toda la información que les sea requerida.**





*Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su
Protección*

CAP. IV

DE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL MADRILEÑO



Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

INTEGRIDAD DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL MADRILEÑO

Art. 86

- No se podrá eliminar ningún documento constitutivo de PDM inscrito en el inventario de Bienes reconocidos del PDM.



- La eliminación exigirá su previa exclusión mediante resolución de la DG competente.



Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

PROTECCIÓN DOCUMENTOS AUDIOVISUALES

Art. 87

Los registros sonoros y de imagen son testimonios sociales, informativos e históricos





Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

DEPOSITO FORZOSO

Art. 90





Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

MEDIDAS DE FOMENTO: SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE ARCHIVOS

- Reguladas por la Orden 43/2024 de 22 enero del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte por el que se establecen Las Bases Reguladoras de las ayudas a Entidades Locales en materia de archivos.
- Establecen 6 líneas de actuación:
 - La **Adecuación** de depósito de Archivo
 - El **Equipamiento** de local de archivo (mobiliario para local archivo, sist. Seguridad, sist. Control medioambiental, dispositivos de reproducción docs., sist. Protección contra incendios, software para gestión de archivo, equipamiento informático).
 - La **Organización** y tratamiento archivístico integral de los fondos documentales desorganizados (identificación, clasificación, descripción e instalación).
 - La **Restauración** de documentos en mal estado de conservación. Esta línea lleva aparejada la digitalización de los documentos restaurados.
 - La **Digitalización y microfilmación** de fondos documentales históricos.
 - Los **Proyectos y actividades de difusión** del Patrimonio Documental custodiado en el Archivo de la Entidad Local.

En función de la disponibilidad presupuestaria y son de concurrencia competitiva.



Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

PROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS DESTINADOS A ARCHIVO

Art. 93

Los edificios de los archivos públicos estarán afectados exclusivamente para ejercicio de competencias en archivos NO pudiendo destinarse a otros usos.





Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

RECUPERACION DE DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PDM

Art. 94 y 95

**RECUPERACIÓN
DE DOCUMENTOS
DEL PDM**



**ADQUISICIÓN
DOCUMENTOS
INTERÉS CM**



Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL MADRILEÑO

Art. 96

- ❖ **Planes de edición de IIDD y fuentes documentales de los archivos.**
- ❖ **El Portal de Archivos = herramienta básica**
- ❖ **Promoverán actividades con instituciones educativas y servicios de empleo.**



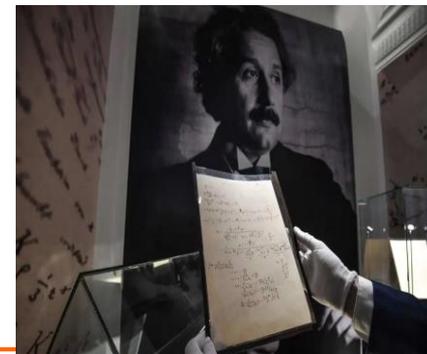


Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

COMERCIO DE DOCUMENTOS

Art. 97

- **Los propietarios están obligados a comunicar la existencia de los documentos antes de su venta.**
- **Las empresas dedicadas al comercio de documentos deberán enviar semestralmente relación de documentos a la venta, los adquiridos y los vendidos.**





Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

TITULO V ACTIVIDAD INSPECTORA

ART. 99

- la Consejería competente en materia de archivos ejercerá la **potestad de inspección**
- Será **ejercida por personal funcionario**, con titulación superior y perteneciente a la Especialidad de Archivos del Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Comunidad de Madrid o Escala de Ayudantes de Archivos que tendrá la **condición de agente de la autoridad** en el ejercicio de las funciones de la actividad inspectora
- Con las **facultades necesarias** para recabar información, documentación y ayuda material para el adecuado cumplimiento de dichas funciones.



Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

TITULO V ACTIVIDAD INSPECTORA

ART. 99

- El personal inspector estará provisto de la correspondiente **acreditación** que le identificará en el desempeño de sus funciones
- Las actividades de la Inspección de Archivos tendrán **carácter confidencial** y se deberá guardar el debido secreto profesional.
- La Inspección de Archivos podrá proponer ante el órgano competente **medidas**

provisionales ante la existencia de riesgo inminente y perjuicio grave para los archivos o el Patrimonio Documental madrileños.





Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

FUNCIONES INSPECCIÓN ARCHIVOS

Art. 100

- Vigilar e inspeccionar** el cumplimiento de la normativa vigente en materia de archivos, con especial incidencia en la denuncia de su vulneración
- Informar** a las Administraciones Públicas y autoridades competentes sobre la adopción de **medidas cautelares, correctivas y sancionadoras** que juzgue convenientes para el correcto funcionamiento del Sistema de Archivos de la CM y la conservación del Patrimonio Documental Madrileño.
- Levantar actas de inspección**, que gozarán de **presunción de veracidad** respecto de los hechos que en ellas se consignen. **Las actas** formalizadas por el personal inspector tendrán **valor probatorio** de los hechos que se recojan en ellas.



Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

OBLIGACION DE COLABORACIÓN

Art. 101

- Toda **Administración Pública** deberá prestar la **colaboración** que le sea requerida por el **personal inspector** a fin de permitirle realizar las correspondientes inspecciones y comprobaciones.



Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

REGIMEN ADMINISTRATIVAS SANCIONADOR E INFRACCIONES

Cap. II (art. 102)

❖ RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen de **infracciones y sanciones administrativas se aplicará a los documentos de titularidad pública** y a los constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño, así como a los archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

❖ INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Se consideran infracciones administrativas las **acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley y las que lleven aparejado daño en el Patrimonio Documental Madrileño.**

❖ CLASIFICACION DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones administrativas en materia de protección de los documentos de titularidad pública **se clasificarán como muy graves, graves y leves.**



Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

RESPONSABLES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Art. 106

OBLIGACION DE REPARACIÓN

- Las infracciones administrativas de las que se deriven **daños en los documentos** de titularidad pública y en los constitutivos del PDM, llevarán aparejadas **la obligación de reparación** o restitución de los bienes afectados a su estado original y, en todo caso, la indemnización de los daños y perjuicios causados.
- El incumplimiento de la obligación de reparación facultará a la **Consejería competente para actuar de forma subsidiaria realizando las actuaciones necesarias a costa del infractor.**



Novedades e Implicaciones de la Ley en materia de Patrimonio Documental y su Protección

DISPOSICIONES ADICIONALES

SEGUNDA

Incorpora al Registro Bienes de Interés Patrimonial de la CM los docs. de conservación permanente del AR y AHPM así como los inscritos en el inventario Bienes reconocidos del PDM

QUINTA

Los archivos, documentos, fondos y colecciones censados en el Censo del PD y Directorio de Archivos con arreglo a la Ley 4/1993 quedan incorporados al Directorio de Archivos de la CM.



Archivos
de la
Comunidad
de Madrid

Subdirección General de Archivos y Gestión Documental
Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español
CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

MUCHAS GRACIAS



Raquel Sánchez del Hoyo

Jefa de Unidad Técnica de Protección y Registros del Patrimonio Documental

Subdirección General de Archivos y Gestión Documental

Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

Telf: 91 720 88 73

E – mail: raquel.sanchez.delhoyo@madrid.org | archivos@madrid.org

Web: www.comunidad.madrid/archivos